

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 11 de mayo de 2016, por la que se procede a la renovación parcial de los miembros del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

El Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, regula en el artículo 73 la composición del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva y la designación de sus nueve miembros, los cuales han de ser nombrados por el Consejero de Turismo y Deporte entre juristas de reconocido prestigio en el ámbito deportivo, según la distribución recogida en el apartado 2 del citado artículo (tres a propuesta de las Federaciones deportivas andaluzas, uno a propuesta del Consejo Andaluz del Deporte, uno de directa designación del Consejero de Turismo y Deporte, uno a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, uno a propuesta del Consejo Andaluz de Colegio de Abogados, uno a propuesta de la Fundación Andalucía Olímpica y uno a propuesta de las Reales Academias de Jurisprudencia y Legislación de Andalucía).

Asimismo, el apartado 3 del artículo 73 dispone que los miembros del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, previa aceptación del cargo, desempeñarán sus funciones durante un periodo de seis años, pudiendo ser designados de nuevo de no constar, en su caso, oposición por parte de los organismos proponentes. El plazo máximo de permanencia en el órgano será de dos mandatos consecutivos o tres alternos y la renovación del Comité se producirá parcialmente cada dos años.

La tercera renovación parcial del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva se llevó a cabo mediante la Orden de 20 de septiembre de 2013 de la, entonces, Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOJA núm. 200, de 10 de octubre). En consecuencia, transcurridos ya los dos años previstos, procede una nueva renovación parcial del órgano, la cual afecta a los miembros nombrados a propuesta de la Fundación Andalucía Olímpica, del Consejo Andaluz del Deporte, y uno de los tres propuestos por las Federaciones deportivas andaluzas.

El Reglamento de Régimen Interior de Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, publicado por Orden de 6 de marzo de 2000, dispone en el artículo 5 que sus miembros pueden ser designados de nuevo de no constar, en su caso, oposición por parte de los organismos proponentes. A este respecto, la Fundación Andalucía Olímpica, el Consejo Andaluz del Deporte y la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, han renovado de manera expresa su propuesta, con la confirmación para un segundo mandato, de las mismas personas que propusieron para el mandato vigente, es decir, don Santiago Prados Prados, doña Yolanda Morales Monteoliva y don Pedro J. Contreras Jurado, respectivamente.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73.2, en relación con la disposición transitoria primera, del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Nombrar miembros del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva a las siguientes personas:

Don Santiago Prados Prados, a propuesta de la Fundación Andalucía Olímpica.

Doña Yolanda Morales Monteoliva, a propuesta del Consejo Andaluz del Deporte.

Don Pedro J. Contreras Jurado, a propuesta de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Segundo. Los nombramientos realizados en la disposición anterior se realizan por el período de seis años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3 del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

Tercero. Los nombramientos surtirán efecto desde el presente día, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2016

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte